CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el apoderado de la parte ejecutante radicó solicitud de terminación el 19/04/2022. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 27 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOPTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005**-2021-00440**-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a que el apoderado del extremo ejecutante aduce que radica la presente solicitud de terminación por pago por, se advierte que el despacho mediante auto del veinte de abril de 2022 negó la terminación del proceso debido a que la petición no se atemperaba a las exigencias del articulo 461 del C.G.P. debido a que no se precisó la fecha exacta hasta la cual quedaba al día el ejecutado por tratarse de pago de una obligación por instalamentos, como tampoco se indicó si el pago efectuado por el deudor incluía las costas del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que en el término de ejecutoria de la notificación del presente auto, indique la fecha exacta hasta la cual quedó al día el demandado en los pagos y si dicho pago comprende las costas del proceso, so pena de tener por negada su solitud y continuar con el trámite pertinente ordenando el secuestro del bien garantizado con hipoteca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **29 de abril de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00888d8c6ea88c9825ea0d7c616c20a2c154c9d58b6cbe2dedd54c2448bd0afc**
Documento generado en 28/04/2022 09:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica